Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00655-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Nit número 860.002.180-7
DEMANDADO: RONAL IVAN BARRIOS MARTINEZ C.C. 72.434.973, FRANK MANUEL BARRIOS MARTINEZ C.C. 8.787.722 Y ZAIDA JIMENEZ RIVERA C.C. 22.426.258

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Febrero 09 de Dos Mil Veintidós (2.022)
Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **RONAL IVAN BARRIOS MARTINEZ C.C. 72.434.973, FRANK MANUEL BARRIOS MARTINEZ C.C. 8.787.722 Y ZAIDA JIMENEZ RIVERA C.C. 22.426.258,** la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, Febrero 09 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **RONAL IVAN BARRIOS MARTINEZ C.C. 72.434.973, FRANK MANUEL BARRIOS MARTINEZ C.C. 8.787.722 Y ZAIDA JIMENEZ RIVERA C.C. 22.426.258** y a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Nit número 860.002.180-7** por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($25.379.300), por concepto de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar por parte de los demandados y ajustado a lo dispuesto en el contrato de arrendamiento desde el 01 de Diciembre de 2.015 a Octubre 01 de 2.018.
2. Por concepto de clausula penal la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.610.000.oo).

Por los intereses moratorios causados desde el día 19 de Mayo de 2.021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

.Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

3. Téngase al Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO. C.C. No. 5084605 T.P. No. 76705 del C. S de la J. , como apoderado judicial de la parte demandante.

4. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea los demandados **RONAL IVAN BARRIOS MARTINEZ C.C. 72.434.973, FRANK MANUEL BARRIOS MARTINEZ C.C. 8.787.722 Y ZAIDA JIMENEZ RIVERA C.C. 22.426.258** en las siguientes entidades financieras: BANCO BOGOTA BANCAMÍA S.A BANCOLOMBIA BANCO AGRARIO: AV VILLAS BANCO FALABELLA BANCO CAJA SOCIAL BANCO FINANDINA BANCO OCCIDENTE CITIBANK-COLOMBIA BANCO COLPATRIA BANCO W S.A BANCO PICHINCHA BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A BANCO DAVIVIENDA BANCO MUNDO MUJER S.A BANCO POPULAR BANCO COMPARTIR S.A

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00655-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Nit número 860.002.180-7
DEMANDADO: RONAL IVAN BARRIOS MARTINEZ C.C. 72.434.973, FRANK MANUEL BARRIOS MARTINEZ C.C. 8.787.722 Y ZAIDA JIMENEZ RIVERA C.C. 22.426.258

BANCOOMEVA BANCO SERFINANZA S.A BANCO ITAU BANCO BBVA BANCO SUDAMERIS. Límitese el embargo a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2551dd53f094f1f4871a307cab6058acf542af2ece8e1ed73766a9a47d4eee2f**
Documento generado en 09/02/2022 10:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica